

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 077

Fecha Estado: 21/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120110131600	Ejecutivo Singular	ROSALBA DE JESUS GARCIA GOMEZ	EULY HENAO LOPEZ	Auto ordena emplazar ORDENAR el emplazamiento de la señora EULY HENAO LOPEZ de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaria procédase de conformidad.	16/07/2021		
05001400300120130103600	Ejecutivo Singular	LUIS JAVIER GUTIERREZ MORENO	ALVARO EDUARDO PALACIO URIBE	Auto corre traslado ESTESE a lo resuelto por el superior en proveído del 29 de marzo de 2016. CORRER TRASLADO por el termino de 3 días, a las partes, de la nulidad propuesta por el señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del C.P.C. Por secretaria comuníquese la presente decisión al auxiliar de la justicia.	16/07/2021		
05001400300420130105900	Abreviado	GLORIA ELENA PIEDRAHITA GONZALEZ	ROBERTO DE JESUS PEREZ SIERRA	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto interlocutorio Nro. interlocutorio Nro. 315 de fecha 6 de marzo de 2020, en su numeral 3, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. DECRETESE la sucesión procesal respecto de FRANCISCO JAVIER GIRALDO PIEDRAHITA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 70.091.560, SOL BEATRIZ GIRALDO PIEDRAHITA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.534.806, JUAN SAUL GIRALDO PIEDRAHITA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 15.346.479, y quienes sostentan la calidad de hijo legítimo de la causante ESPEZANZA PEDRAHITA DE GIRALDO, ALEJANDRO GUENDICA GIRALDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 71.526.756 y CAMILO GUENDICA GIRALDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.128.425.655, quienes sostentan la calidad de nietos de la causante, y heredan por representación de su madre CLARA MARÍA GIRALDO PIEDRAHITA (Q.E.P.D.)	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520100112100	Ejecutivo Singular	C.M.R. FALABELLA	MARIA EUGENIA VELEZ CASTRO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que aporte el certificado de Existencia y Representación legal del Banco Falabella S.A. donde consta que la señora MARIA ISABEL SERRANO CONTRERAS actúa en calidad de apoderada General. INCORPORAR al expediente constancia de envío de la citación de notificación personal a la demandada, la cual obtuvo resultado positivo. En consecuencia, se autoriza a la parte actora para que gestione la notificación por aviso a la dirección donde se remitió la citación de notificación personal. ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el abogado demandante.	16/07/2021		
05001400302020110084000	Verbal	GABRIEL MARIO CANO PEREZ	BANCOLOMBIA S.A.	Auto ordena aclarar y/o complementar dictamen REQUERIR a ZULMA ODILIA BECERRA COSSIO, en su calidad de perito, con el fin de que proceda a aclarar el dictamen según lo expuesto por la parte demandante. Para lo anterior se concede el termino de 10 días, contados a partir de su notificación. FIJAR como honorarios definitivos al perito ZULMA ODILIA BECERRA COSSIO, la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000), los cuales deberán ser consignados a órdenes del Despacho por la parte demandada en partes iguales, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1.6 del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002.	16/07/2021		
05001400302120110123000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	WALTER HERRERA VILLA	Auto reconoce personería TENER POR REVOCADO el poder a GLORIA STHER RUIZ GUERRA, en consecuencia, RECONOCER PERSONERIA a para actuar en representación de la parte demandante a DANIELA ROLDAN MARIN identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.445.079 y con T.P. 239.248 del C.S. de la J. REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a notificar el nombramiento a los curadores designados, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 317 del CGP.	16/07/2021		
05001400302120110123000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	WALTER HERRERA VILLA	Auto requiere ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de oficiar a la EPS SALUDCOOP, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. REQUERIR a la parte demandante para que adecue su solicitud.	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320130131900	Divisorios	SARA MARIA OBANDO BUSTAMANTE	ANA PIEDAD BETANCUR QUINTERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR como fecha y hora para la práctica de pruebas testimoniales e interrogatorio el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:30 A.M., las cuales fueron decretadas en el auto de fecha 9 de julio de 2015, con las limitaciones allí contempladas, por lo que se requerirá a las partes para que arrimen sus testigos, de seguir la contingencia por el COVID-19, la misma se realizará a través medios tecnológicos, para lo cual las partes deberán allegar al despacho los correos electrónicos y número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible a efecto de establecer la conexión para el desarrollo de la audiencia. Lo anterior, siempre que no obre ya en el expediente o haya variado. De requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse con antelación. REQUERIR a la parte demandada MARÍA JAEL BETANCUR QUINTERO, para que realice las gestiones para la notificación del nombramiento del perito WALTER DARIO ORTIZ VASQU	16/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)